

DIRECCION GENERAL DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD (DEB)

Información solicitada a través de solicitud OIR 2021-096:

Información solicitada:

"Consultas:

- ¿Tiene potestad el MARN para emitir una opinión técnica sobre un permiso de poda otorgado por una Municipalidad?
- ¿Conforme a la jerarquía normativa de Kelsen en qué lugar se ubica una Opinión Técnica emitida por MARN respecto a una Ordenanza Municipal?
- ¿Conforme a qué criterios emite el MARN una opinión técnica para diferenciar una poda o una tala de árboles?"

Respuesta:

Consultas:

1. ¿Tiene potestad el MARN para emitir una opinión técnica sobre un permiso de poda otorgado por una Municipalidad?

R// Si la posee, en su carácter de ente rector de los diferentes componentes del medio ambiente nacional. En todo caso no es una actividad que contradiga las diferentes potestades o mandatos de ley; porque se trata de una opinión técnica que analiza los diferentes aspectos y particularidades de cada caso.

Además, se actúa a petición de las mismas municipalidades y/o usuarios; sin contradecir de ninguna manera las condiciones particulares emanadas de la municipalidad.

2. ¿Conforme a la jerarquía normativa de Kelsen en qué lugar se ubica una Opinión Técnica emitida por MARN respecto a una Ordenanza Municipal?

R// Desde toda óptica, la Opinión Técnica es un instrumento de índole administrativa y como su nombre lo indica, solo vierte consideraciones y recomendaciones técnicas y operativas, en base al análisis de cada caso en particular; de existir ordenanzas municipales a la vista, también estas son consideradas.

No es un instrumento con fines de autorizar o denegar una petición o acción; en todo caso brinda opinión favorable o desfavorable a las diferentes peticiones de las municipalidades o usuarios.

DIRECCION GENERAL DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD (DEB)

Por lo tanto, no afecta ni debe influir en las disposiciones legales propias e independientes de una Municipalidad, como son las Ordenanzas Municipales.

¿Conforme a qué criterios emite el MARN una opinión técnica para diferenciar una poda o una tala de árboles?”

R// Para emitir una Opinión Técnica sobre tala o poda, se toman en cuenta:

Criterios dasonómicos: diámetro a la altura del pecho, altura total, altura comercial, sanidad (plagas y enfermedades del fuste y ramas), daños mecánicos u otras afectaciones.

Criterios biológicos: Género, especie, variedad, hábitat, epifitismo, etc.

Criterios físicos y sociales: Infraestructura aledaña, daños ocasionados o posibles, ubicación de estructuras respecto al individuo, uso de la propiedad, tipo de vivienda humana, habitantes entre otros.

Criterios de conservación: Estatus de protección (amenazada, en peligro de extinción, vulnerable, etc.), abundancia en la zona.

Criterios legales: Ordenanzas Municipales correspondientes, Acuerdo 74 (Listado de especies Amenazadas y en Peligro de Extinción), Artículos relacionados en la Ley de Conservación y Vida Silvestre, Ley de Áreas Naturales Protegidas, entre otros relacionados y que apliquen.

Se determina la necesidad específica de poda, cuando cada uno de los criterios que se refieran a posibles afectaciones, no ameriten la remoción total del individuo del sitio en cuestión.

Se considera que la poda es una alternativa más razonable en términos ambientales y permite conciliar los diferentes puntos de vista sobre el manejo de la vegetación en el sitio.

Atentamente

